

LOS PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN: NUEVO PLANTEAMIENTO
THE VICTIMIZATION PROCESSES: A NEW APPROACH

Julio César Matos Quesada

Doctor en Derecho (Universidad Inca Garcilaso de la Vega). Magíster en Derecho Penal (Universidad Inca Garcilaso de la Vega). Maestría en Psicología Jurídica y Criminología (México). Profesor Honorario de la Academia Morelense de Ciencias Forenses AC.C., Cuernavaca - México. Curso de Postgrado: Criminología y Victimología (Sección de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal). Diplomado de Alta Especialización en Violencia Familiar & Derechos Humanos (Ilustre Colegio de Abogados de Ancash). Diplomado Especialista en Criminología, Victimología, Protección Integral a la Víctima y Testigo, y Psicología Criminal (Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo). Diplomado Internacional Especializado sobre Sistema Procesal Acusatorio, Técnicas de Litigación Oral en los Delitos Contra la Administración Pública (Ilustre Colegio de Abogados de Lima Norte). Diplomado Taller Vivencial Internacional sobre Reglas Procesales y Técnicas de Litigación en el Modelo Acusatorio (Ilustre Colegio de Abogados del Callao). Diplomado de Post Grado: Reforma Procesal Penal: Argumentación Jurídica y Litigación Oral (Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Diplomado en Especialización de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses Aplicadas a las Pruebas, en el Nuevo Código Procesal Penal (Ilustre Colegio de Abogados del Callao). XV Curso PROFA: Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura (Academia de la Magistratura). Estudios completos en Ciencias Sociales – Filosofía (Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle “La Cantuta”). Maestría en Administración, Mención: Dirección de Recursos Humanos (Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle “La Cantuta”). Pasantía Internacional en Medellín – Colombia (2010). Pasantía Internacional en Ciudad de México (2018). Participación en el Seminario sobre “La Intervención del Perito en la Audiencia de Debate” y “Aspectos Relevantes de la Balística de Laboratorio”, en la Academia Morelense de Ciencias Forenses A.C. Cuernavaca, Estado de Morelos, México. Ponente Internacional en México: Cancún, Acapulco, Iguala de la Independencia, Chilpancingo, Cuernavaca, y Ciudad de México. Ex Magistrado del Ministerio Público (Fiscal Provincial Penal). Catedrático en las siguientes Universidades, en Postgrado: Universidad César Vallejo (Maestría), Universidad San Pedro (Maestría y Doctorado), y Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (Maestría y Doctorado); en Pregrado: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Universidad San Pedro, Universidad Alas Peruanas, Universidad Autónoma del Perú, y Universidad César Vallejo. También ha sido docente en la Escuela Superior Técnica de la Policía Nacional del Perú (Yungay). Autor de un libro, y de varios artículos científicos sobre: Victimología, Victimodogmática, Victimalística, Criminalística, Criminología, Imputación Objetiva, Teoría del Delito, y la Víctima en el nuevo modelo acusatorio adversarial (publicados en Argentina, Venezuela y México). Ponente, Panelista y Organizador de más de un centenar de eventos académicos-jurídicos, de nivel nacional e internacional (España, Argentina, México, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Venezuela y Bolivia). Coordinador de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo, Filial Huaraz, Investigador y Docente Tiempo Completo de la misma Universidad. Abogado (Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Ancash) (Peru).

Autor convidado.

RESUMEN

Los avances de la ciencia victimológica en Latinoamérica ha dado un giro muy importante, por cuanto se vislumbran muchos trabajos respecto a la protección de la víctima en el nuevo modelo acusatorio, el cual viene teniendo vigencia en los últimos veinte años en casi todos los países latinoamericanos, y que, por lo menos, ello constituye ya un avance crucial para el posicionamiento de la víctima en el proceso penal, y que sus derechos trasciendan como siempre debió ser. En ese contexto, debemos tener en claro que, para una protección integral de la víctima, debemos tener en claro el tipo de proceso de victimización por el que ha sido pasible, a efectos de poder establecer el tipo de daño, físico, psicológico, moral, patrimonial, su dimensión, y la oportunidad de poder reparar e indemnizar a dicha víctima de un delito. Los procesos de victimización toman un giro crucial en este trabajo científico, por cuanto rompe paradigmas en cuanto a la clasificación de las mismas, y se propone, con rigor victimológico y jurídico, ser lo más objetivo y realista posible.

PALABRAS CLAVE: Victimización propia, Victimización impropia, Victimización sui generis, Victimología, Víctima.

ABSTRACT

The advances of victimological science in Latin America have taken a very important, since many works are glimpsed regarding the protection of the victim in the new accusatory model, which has been in force in the last twenty years in almost all Latin American countries, and that, at least, this already constitutes a crucial advance for the positioning of the victim in the criminal process, and that their rights transcend as they should always be. In this context, we must be clear that, for comprehensive protection of the victim, we must be clear about the type of victimization process through which they have been subjected, in order to be able to establish the type of damage, physical, psychological, moral, patrimonial, its size, and the opportunity to be able to repair and compensate said victim of a crime. Victimization processes take a crucial turn in this scientific work, as it breaks paradigms in terms of their classification, and it is proposed, with victimological and legal rigor, to be as objective and realistic as possible.

KEYWORDS: *Self-victimization, Improper victimization, Sui generis victimization, Victimology, Victim.*

I. CONCEPTO DE VICTIMIZACIÓN

1.1. Definiciones

En la doctrina ubicamos una serie de conceptualizaciones respecto a la victimización, cuyo conocimiento es básico para todo profesional que incursiona o desea inmiscuirse en el ámbito del conocimiento victimológico, las cuales pasaremos a transcribir los más importantes a continuación:

FATTAH (Egipto), afirma que “es el resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona; por el cual se deviene en víctima”.¹

PÉREZ NÁJERA (Cuba), resume que, “la victimización doctrinalmente hablando es un término usado de forma ambivalente que designa tanto el comportamiento dañoso violento como el resultado perjudicial del accionar agresivo del sujeto comisor”.²

GÓMEZ PÉREZ (Cuba), plantea un concepto breve e integral: “Es la acción y efecto de victimizar a otros; se hace referencia a una victimización primaria, secundaria o terciaria, pero con diferentes ópticas e interpretaciones del perfil victimal”.³

CRUZ (El Salvador), analiza que “sería el acto en el cual una persona es objeto del uso de la fuerza, que le produce un daño físico o psicológico”.⁴

NIEVES (Venezuela), expresa que “es el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible”.⁵

REYES CALDERÓN (Guatemala), manifiesta que es el “Acto o proceso de victimizar o el proceso de ser victimizado”.⁶

LEÓN-DELL y REYES CALDERÓN (Guatemala), conceptúan a la victimización como “acción que realiza el victimario sobre la víctima, podría ser sinónimo de victimizar; es hacer una víctima de sacrificio, masacrar como una víctima de sacrificio. Sujetar a una persona a un engaño o fraude. Destruir o dañar, asesinar o matar. Es el fenómeno por el cual una persona o grupo se convierten en víctimas”.⁷

¹ FATTAH, Ezzat Abdel.- *La victime, es-telle coupable?* Les Presses de l'Université de Montreal, Canadá, 1971.

² PÉREZ NÁJERA, Celín.- “La victimización de acuerdo a los contextos espaciales de ocurrencia”. Facultad de Derecho en la Universidad de Ciego de Ávila, Cuba, s/f, pág. 4. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/287988634_LA_VICTIMIZACION_DE_ACUERDO_A_LOS_CONTEXTOS_ESPACIALES_DE_OCURRENCIA

³ GÓMEZ PÉREZ, Ángela.- “Aspectos puntuales acerca de la Victimología”, en: *Estudios Cubanos sobre Victimología (Compilación)*. Editora Grupo de Investigaciones EUMED (SEJ 309), Universidad de Málaga – España, 2010, pág. 21. La misma autora en: “Aspectos puntuales acerca de la Victimología”, Colectivo de Autores, Editorial Félix Varela, La Habana – Cuba, 2004, pág. 310.

⁴ CRUZ, José Miguel.- “La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en Ciudades de América Latina y España”, en: *Revista Panamericana de Salud Pública*, volumen 5, número 5, Washington – USA, abril - mayo, 1999, pág. 260. El mismo autor en: *La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en ciudades seleccionadas de América Latina y España*. Proyecto Activa 4, Investigaciones en Salud Pública. Documentos Técnicos. Coordinación de Investigaciones, División de Salud y Desarrollo Humano. Organización Panamericana de la Salud, Washington – EUA, enero 1999, pág. 6.

⁵ NIEVES, Héctor Antonio.- *El Comportamiento Culpable de la Víctima*. Universidad de Carabobo, Venezuela, 2017, pág. 73.

⁶ REYES CALDERÓN, José Adolfo.- *Tratado de Criminología*. Editorial Flores, Ciudad de México, 2017, pág. 686.

⁷ LEÓN-DELL, Rosario; REYES CALDERÓN, José Adolfo.- *Victimología*. Cárdenas Editor Distribuidor, Guatemala, 1995, pág. 186.

SAAVEDRA (Guatemala), enseña que “el término victimización se debe analizar desde la víctima y del comisor, dando como resultado: • La acción de victimizar al agraviado. • El efecto de victimizar al delincuente”.⁸

CUAREZMA TERÁM (Nicaragua), hace referencia al concepto de victimización secundaria, en la que se acrecienta la victimización primaria, (producida por el delito) debido a la falta de reacción por parte de las instancias formales de control social”.⁹

RODRÍGUEZ MANZANERA (México), explica que “es la acción y efecto de victimizar o victimar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido”. De manera particular, entiende por Victimización criminal, “el fenómeno por el cual se deviene víctima por causa de una conducta antisocial”.¹⁰

ZAMORA GRANT (México), resume que la victimización “es aquella sufrida por los efectos directos del delito...”.¹¹ Dicho concepto se infiere del concepto de “sobrevictimización” que transcribimos como sigue: “Se habla por ello de efectos sobrevictimizantes, esto es, amén de la victimización sufrida por los efectos directos del delito, se expone a la víctima (...) a nuevas formas de victimización”.¹²

PÉREZ CONTRERAS (México), entiende que “la victimización puede estar directamente relacionada con hechos y acciones que se ejecuten en el ámbito penal como consecuencia de la comisión de un delito”. Luego, desde una óptica amplia, añade, “puede considerarse que hay victimización como consecuencia de acciones no criminales imputables o que se dan como resultado de la violencia, indiferencia, discriminación, ignorancia, en el caso de la violencia familiar estructural, o a lo que llamaremos victimización estructural, y que se produce y se manifiesta en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad como consecuencia de pautas, prácticas e ideología sociocultural”.¹³

HIKAL CARREÓN (México), refiere que, es un “Acto o proceso de victimizar o el proceso de ser victimizado. Una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido

⁸ SAAVEDRA, Hugo Roberto.- *La Criminología y la Defensa Técnica Penal*. Programa de Formación del Defensor Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Guatemala, julio 2016, pág. 42.

⁹ CUAREZMA TERÁM, Sergio Javier.- “La Victimología”, en: PICADO S., Sonia; CANCADO TRINDADE, Antonio A.; CUÉLLAR, Roberto (Compiladores).- *Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos*, Tomo V, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José – Costa Rica, 1996, pág. 312, nota al pie 26.

¹⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.- *Victimología*, 14ta edición, Editorial Porrúa, Ciudad de México, 2014, pág. 82.

¹¹ ZAMORA GRANT, José.- *Derecho Victimal. La Víctima en el Nuevo Sistema Penal Mexicano*. 3ra edición. Colección Victimológica, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ciudad de México, noviembre 2016, pág. 123

¹² *Ibidem*, pág. 123.

¹³ PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat.- “Victimización y vulnerabilidad por ausencia de legislación y otras medidas en materia de violencia familiar”, en: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXVIII, número 112, Ciudad de México, enero-abril de 2005, pág. 211.

violado por actos deliberados y maliciosos. Así, víctima sería la persona sobre quien recae la acción criminal, o sufre en sí o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción”.¹⁴

MORILLAS FERNÁNDEZ; PATRÓ HERNÁNDEZ y, AGUILAR CÁRCELES (España), refieren que “con la acepción de victimización se haría referencia al cambio de un estado inicial que conlleva para la persona o colectivo concreto la adquisición del rol de víctima”.¹⁵

NICOLÁS GUARDIOLA (España), indica que “Por victimización se entiende el fenómeno por el cual una persona o grupo se convierte en víctima”.¹⁶

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA (España), realiza un concepto global de victimización relacionando sus dos tipos de procesos: “El Estado «social» no puede ser insensible a los perjuicios que sufre la víctima, como consecuencia del delito (victimización primaria) y como consecuencia de la investigación y del proceso mismo (victimización secundaria)”.¹⁷

VARONA y MARTÍNEZ (España), especifican el concepto de “victimización oculta”, el cual obedece a la falta de concienciación del daño y a un apoyo insuficiente. Implica a varios agentes sociales, en capas micro, meso y macro...¹⁸ Luego, también hacen alusión al concepto de “victimización acumulada”, como retroalimentación de la victimización primaria (producida por el daño delictivo) y secundaria (producida por una respuesta inadecuada al mismo...). La victimización acumulada... dificulta y retrasa los procesos de recuperación victimal.¹⁹

PEASE (USA), hace referencia al concepto de “Victimización Repetida”, el mismo que “se produce cuando el mismo lugar, persona, comercio, vehículo o inmueble sufre más de un hecho delictivo en un periodo determinado. Puede tratarse del mismo delito o de uno de distinta índole”.²⁰

¹⁴ HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat.- *Glosario de Criminología, Criminalística y Victimología Criminal*, 2da edición, Editorial Flores, Ciudad de México, 2015, pág. 583.

¹⁵ MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo; PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa María y, AGUILAR CÁRCELES, Marta María.- *Victimología: Un Estudio sobre la Víctima y los Procesos de Victimización*, 2da edición ampliada y actualizada, Editorial Dykinson, Madrid – España, 2014, pág. 107.

¹⁶ NICOLÁS GUARDIOLA, Juan José.- “Factores de Vulnerabilidad y de Protección ante la Victimización”, en: NICOLÁS GUARDIOLA, Juan José (Director).- *Ciencias Jurídicas y Victimológicas. Derechos humanos en el contexto de la Victimología y la marginación*. Editorial Thomson Reuters/Aranzadi, Navarra – España, 2013, pág. 26.

¹⁷ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio.- *Tratado de Criminología*. 3ra edición, Editorial Tirant lo blanch, Valencia – España, 2003, pág. 179.

¹⁸ VARONA, Gema y, MARTÍNEZ, Aitor.- “Estudio Exploratorio Sobre los Abusos Sexuales en la Iglesia Española y Otros Contextos Institucionales: Marco Teórico y Metodológico de una Investigación Victimológica Abierta”, en: DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis (Director).- *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, N.º 29 - San Sebastián – España, 2015, pág. 13.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 13.

²⁰ PEASE, Ken.- Voz: “Victimización Repetida”, en: McLAUGHLIN, Eugene; John MUNCIE, John.- *Diccionario de Criminología*, Editorial Gedisa, Barcelona – España, 2011, pág. 544.

En cuanto a los autores nacionales que hacen referencia a la victimización, tenemos los siguientes:

TAPIA GÓMEZ, quien, desde un tono crítico, señala que “victimar” y “victimizar”, son dos procesos distintos pero afines. En ese sentido, afirma que “victimación” se refiere al acto de producir una víctima desde situaciones concretas (delito, catástrofe, accidente de tránsito, etc.); en cambio la “victimización” es el proceso social (convertir en víctima, dice el DRAE) por el cual la estructura organizativa de una sociedad genera -de diversas maneras- la victimación.²¹

GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO; CORONEL y, PÉREZ, en su caso particular, mencionan que el término victimización secundaria recibe distintas denominaciones, siendo una de ellas: “Victimización Criminal: Colectivos o personas que sufren o han sufrido las consecuencias del delito. Así mismo, deben considerarse otras personas o colectivos susceptibles de padecer los efectos de esta (producida por las instituciones, sistemas sociales, ideología, discursos, etc.)”.²² Sin embargo, no compartimos este criterio por cuanto, la victimización criminal está vinculada implícitamente a la primera victimización, esto es, la que se produce como consecuencia de un crimen; y, la victimización secundaria -como explicaremos más adelante-, está relacionada al agravio que la víctima recibe del control formal.

1.2. Nuestra Definición

Para nosotros, Victimización es el conjunto de situaciones, circunstancias o mecanismos mediante los cuales una persona es victimizada, es convertida en víctima. Esto es, cuando un sujeto (victimario) produce un daño físico, psicológico, moral, patrimonial o extrapatrimonial a otra persona o grupo de personas (víctimas).

²¹ TAPIA GÓMEZ, Ariel Alejandro.- “Crítica de la victimización: la construcción social de la víctima”, en: CHAPARRO GUERRA, Ayar (coordinador).- *El Sistema Penal y su Aplicación Teórico-Práctico*, Adrus D&L Editores, Lima – Perú, junio de 2013, pág. 386. El presente constituye una ponencia presentada en el Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica, Bogotá – Colombia, abril 2007; así como en el II Congreso de la Sociedad Española de Victimología, 2007, págs. 1-9. También en: TAPIA GÓMEZ, Ariel Alejandro; SANDRA YANNETH MUÑOZ CELY, Sandra Yanneth.- “Crítica de la Victimización: Una visión anascópica acerca de la construcción social de las víctimas”. Obtenido de: <https://psicologiajuridica.org/psj305.html>

²² GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO, Carolina; CORONEL, Elisa; PÉREZ, Carlos Andrés.- “Revisión Teórica del Concepto de Victimización Secundaria”, en: *Liberabit. Revista de Psicología*, Volumen 15, Número 1, Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú, 2009, pág. 51.

1.3. Supuestos de Victimización

Una persona o grupo de personas pueden ser victimizadas por múltiples supuestos, o casos hipotéticos que se suscitan muchas veces en la realidad:

Por el victimario, esto es, por el delincuente, criminal, agente, malhechor.

Por el comportamiento antisocial (individual o colectivo), esto es, por personas que aparentemente son inimputables, y que, por alguna razón, victimizan a una determinada persona.

Por el propio Estado, esto es, por funcionarios o servidores públicos que pertenecen a las instituciones públicas como, por ejemplo, la PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, etc.

Por personas jurídicas privadas, integradas por administrativos o directivos de instituciones particulares, empresas, sociedades y otras agrupaciones formales, y también las informales reconocidas por la normatividad civil.

Por la tecnología, el mismo que se inició con la segunda revolución industrial, con la aparición del automóvil, del ferrocarril, y muchos otros inventos tecnológicos, que muchas veces, no han podido ser manejados.

Por la ciencia (médica), en estos casos, existen avances médicos para extraer órganos, abortos, dopar, inmovilizar, e incluso, dar muerte a las personas.

Por la energía no controlada, recordando el caso de Chernóbil, en el cual, existió una fuga en una planta termonuclear, el cual, terminó explosionando y emitiendo gases tóxicos, obligando a millones de personas, a dejar dicha ciudad.

Por la inteligencia artificial, el mismo que está constituido por la robótica, los drones, etc.

Por sí mismo, por cuanto tenemos los casos de masoquismo, autolesión, puesta en peligro, y los suicidios.

Existen varias personas que, por algunos aspectos, características, o circunstancias, pueden ser **potenciales víctimas** de un determinado delito; esto es, hablamos de lo que en doctrina se conoce como víctimas especialmente vulnerables:

Los menores,

Las mujeres,

Los ancianos,

Las personas con habilidades diferentes,

Las personas de bajos recursos económicos,
Los empleados,
Los científicos, profesionales, técnicos, expertos o aficionados que laboran o se dedican a actividades riesgosas o peligrosas.
Las personas abandonadas,
Las personas campesinas, nativas, o de una determinada etnia.

II. Niveles Estadísticos de Victimización

2.1. Victimización Real o Efectiva

Es aquella que constituye el volumen total de víctimas y daños ocurridos en una sociedad en un tiempo determinado, abarcando aquellos casos registrados o conocidos, así como los desconocidos u ocultos. Resulta difícil precisar este nivel de victimización debido a que el número de víctimas ocultas es incierto y no puede determinarse con exactitud.

2.2. Victimización Conocida o Aparente

Está conformada por el número de víctimas de los delitos registrados por las agencias o entidades del control penal, tales como: la Policía, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otros, en base a las denuncias de los agraviados o por información directa de tales agencias u otro medio. Este nivel de victimización sí es posible identificarlo hasta en un 100%, por cuanto se tiene la base de datos de víctimas o familiares de las mismas, que han denunciado.

2.3. Victimización Desconocida u Oculta

Es parte del número de víctimas, pero no conocidos ni registrados por las agencias del control penal, y que no figuran por tanto dentro de las estadísticas sobre victimización. Este tipo de victimización oculta ocurre porque no se denuncia o bien porque la policía no investiga, debido a una variedad de razones. También podemos hablar de una “cifra negra” de víctimas al igual que en la criminalidad.

III. PROCESO DE VICTIMIZACIÓN

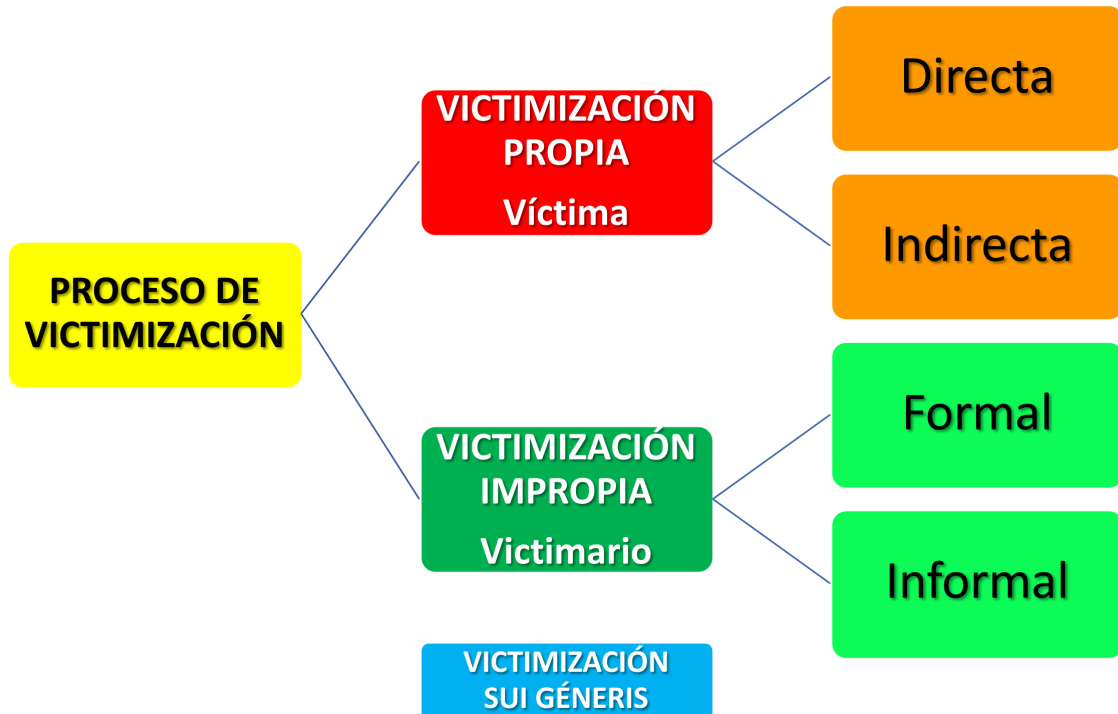
3.1. Concepto

El proceso de victimización es el conjunto de etapas, que una determinada persona, que ha sido victimizada, va experimentando, y el siguiente escalafón, es más victimizante, produciendo en la víctima, su miseria y abandono total. El proceso de victimización se efectúa o se desarrolla de manera específica, en la Victimización Propia Directa, esto es, solo puede darse en la víctima de un delito, y no en otra persona.

El proceso de victimización, implica toda una gama de posibilidades reales de poder perjudicar, agravar u ofender a una determinada persona, desde el iter victimae, hasta la victimización propiamente dicha.

3.2. Clases de Proceso de Victimización

Esquema General de la Clasificación del Proceso de Victimización



3.2.1. Victimización Propia

3.2.1.1. Victimización Propia Directa



El proceso de victimización, sólo puede darse en una persona humana, o grupo de personas, y no es objetos ni animales. También hacemos hincapié que, dada la conceptualización conservadora de víctima, la victimización propiamente dicha, sólo y de plena lógica, se puede producir en la víctima, y no en el victimario.

El proceso de victimización propia es directa, cuando se va a producir exclusivamente en la futura víctima; fundamentando sus distintas etapas en lo siguiente:

Primera Victimización.- Cuando una persona es victimizada (perjudicada, agraviada, ofendida, violentada, etc.), directamente por un delito, por acción u omisión, dolosa o culposa, a manos del victimario (delincuente, criminal, malhechor). Conocida también como la victimización primaria, o victimización propiamente dicha.

Segunda Victimización.- Cuando la víctima es nuevamente victimizada, pero esta vez, por el control socio-jurídico formal (Poder Judicial, Ministerio Público, PNP, MINJUS, Colegio de

Abogados, Ministerio de la Mujer, INPE, etc.). Conocida como la victimización secundaria, y doble victimización. Es aquí donde se inicia la conocida revictimización.

Tercera Victimización.- Cuando la víctima es victimizada por tercera vez, y ahora por el control socio-jurídico informal (ello está constituido por la familia, amigos, barrio, Colegio, Universidad, Iglesia, centro de labores, medios de comunicación, Instituciones Pro DD.HH., la sociedad, etc.). Conocida como la victimización terciaria. Aquí también es pertinente hablar de una sobrevictimización.

Cuarta Victimización.- Cuando la víctima, ante el padecimiento del delito en su agravio, la indiferencia del propio sistema penal, y sobre todo, el abandono moral de su propia familia y de su entorno, se produce su propia victimización (autovictimización); esto es, cuando se autovictimiza. Tenemos los casos de víctimas que se han lesionado, o intentado suicidarse, o por último, se han suicidado.

3.2.1.2. Victimización Propia Indirecta



La victimización propia indirecta, está referida al perjuicio, agravio o sufrimiento que experimenta el entorno directo ad la víctima del delito, los mismos que por su cercanía,

confianza y convivencia con la misma, también sienten tristeza, dolor e impotencia ante su familiar victimizado. Existen varios grupos de los mismos, que a continuación se explica:

Familia de la Víctima.- En primer lugar, siempre estarán los padres de la víctima -sobre todo la madre, que siente mayor sufrimiento-, luego los hijos, los abuelos, la esposa, los tíos, primos, y algunos sobrinos cercanos. Al hacer referencia a la familia, debe de entenderse a aquella que, de manera permanente, o en un momento dado, ha convivido con la víctima, y que, por esa estrecha relación, siente como suyo su sufrimiento y dolor.

Amigos Cercanos y Seres Queridos de la Víctima.- Luego de la familia, están en el siguiente orden aquellos amigos inseparables, incondicionales, íntimos, confidenciales, de mucha confianza, los que también, sienten como suyo el sufrimiento de la víctima, por cuanto existe una enorme amistad.

Comunidad donde Vive y/o Pertenece la Víctima.- Cuando en una comunidad campesina y nativa, uno e sus integrantes ha sido victimizada, el grupo experimenta sufrimiento y deseos de venganza, por cuanto se han sentido ofendidos y perjudicados también, por los embates del delito cometido. Esta comunión de solidaridad con la víctima, se presenta en pocos casos en urbes o ciudades grandes del país, por cuanto se han perdido los valores de ayuda al prójimo y apoyo moral a las personas victimizadas.

3.2.2. Victimización Impropia

3.2.2.1. Victimización Impropia Formal



Hablamos de victimización impropia, por cuanto no pertenece a la víctima propiamente dicha, sino, por el contrario, al victimario; es por esta razón que hemos preferido la denominación “impropia”, por cuanto, las consecuencias nocivas del delito victimizan propiamente a la víctima, a una persona inocente, pero, cuando afecta al victimario, entonces deja de ser propia, y pasa a ser, de manera lógica y congruente, “impropia”. En ese sentido, dejamos en claro que una persona inocente que ha sido victimizada, sólo podría ser catalogado como víctima, y, por ende, el haber sido victimizado; sin embargo, en la realidad social, advertimos que el victimario, también, en algunos casos, ha sido pasible de lesiones, daños y ataques, por lo que, utilizando una adecuada y correcta denominación, planteamos el de Victimización Impropia. Es “formal” este tipo de victimización, por cuanto el victimario es victimizado por el control socio-jurídico formal, esto es, por las propias instituciones estatales. Estos casos son los siguientes:

Victimización Policial.- Cuando el victimario experimenta tortura, maltratos y abusos durante la investigación preliminar (presunta flagrancia, detención arbitraria, “la camita”, etc.).

Victimización Fiscal.- Se presenta cuando existe abuso y dilación de los plazos durante la investigación preliminar y en la investigación preparatoria, el mismo que perjudica al imputado.

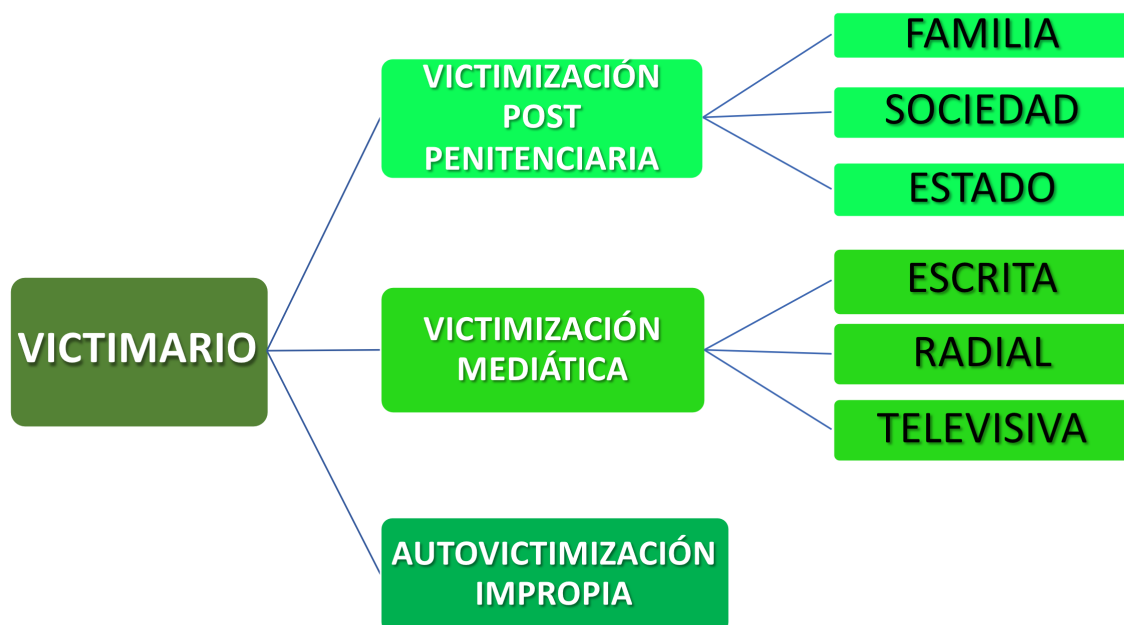
Victimización Judicial.- Abuso y dilaciones innecesarias durante el proceso penal (Detención preliminar judicial, prisión preventiva, allanamiento, embargo, incautación, etc.), la etapa intermedia y durante el juicio oral. Este tipo de victimización impropia es muy preocupante, por cuanto, a pesar de existir leyes garantistas y protectoras hacia el imputado o acusado, muchos magistrados del Poder Judicial maltratan y abusan de la ley, para vulnerar los derechos de los imputados.

Victimización Penitenciaria.- Durante la etapa de internamiento en el penal. Esto es, cuando el victimario, en calidad de sentenciado y reo en cárcel, es maltratado física y psicológicamente, no solo por las autoridades de los penales, sino también, por sus compañeros reclusos, y ello se convierte en un infierno para él, el cual no tiene ninguna escapatoria. Es cierto que el victimario viene cumpliendo su sanción penal, impuesta legítimamente, sin embargo, afirmamos que esa calidad de reo, no le quita sus derechos fundamentales, los mismos que deben de ser respetados, sobre todo, por el personal del INPE, quienes tienen a su cargo, la administración y vigilancia de los penales. Este tipo de victimización ha sido materia de varios estudios penales y criminológicos, sobre todo; careciendo estudios desde la óptica victimológica.

Victimización por Abogados.- Se presentan casos de patrocínio desleal, por parte del profesional abogado, que se supone lo viene defendiendo, y éste -defensa técnica-, le juega al doble filo, esto es, lleva su caso, y al mismo tiempo, está coordinando con los familiares de la víctima, solicitando dinero mal habido de por medio. En nuestro país ha habido muchas denuncias por este tipo de casos, siendo que los Colegios de Abogados no vienen cumpliendo su función fiscalizadora ni sancionadora para los malos abogados, que denigran nuestra profesión.

3.2.2.2. Victimización Impropia Informal

VICTIMIZACIÓN IMPROPIA INFORMAL



La victimización impropia informal, hace referencia al maltrato y daño producido al victimario, por parte del control socio-jurídico informal, esto es, por su entorno familiar, amigos, la iglesia, compañeros de estudios, directivos de instituciones particulares, etc. Estos los clasificamos en los siguientes:

Victimización Post Penitenciaria.- Cuando el reo sale de la prisión, es reprochado y rechazado por su propia familia, es estigmatizado y discriminado por la sociedad, y también por el propio Estado, quien le niega oportunidades laborales, y sobre todo, la oportunidad de poder reinsertarse a la sociedad.

Victimización Mediática.- Cuando el victimario es el centro de la noticia escrita, radial y/o televisiva, y es aprovechado coyunturalmente para ciertos intereses económicos, y políticos sobre todo. Este tipo de victimización se presenta también en muchos casos, a personas que son inocentes, y por el solo hecho de ser sospechosas, se les estigmatiza como criminales.

Autovictimización Impropia.- Cuando el victimario se lesiona así mismo, o se suicida.

3.2.3. Victimización Sui Géneris



La victimización sui géneris, está constituida por aquellos casos que, sin pertenecer a la victimización propia ni impropia, se suscitan en la realidad, y producen victimizaciones a muchas personas, los que generan dudas sobre su grado de ilicitud, y que, en abstracto, es difícil establecer si ha producido victimización o no. Tenemos los siguientes casos, dejando abierta la posibilidad de poder mejorar y ampliar este tipo de casos en otros estudios posteriores:

3.2.3.1. Victimización por la Propia Víctima

Cuando es la propia víctima quien victimiza a su victimario, luego que ésta ha sido victimizada claro está, ya sea por motivos de venganza, revancha, salvar el honor, al tratar de

recuperar sus bienes que le han sido arrebatados, e incluso en algunos casos, como ajuste de cuentas.

En este contexto, también se incluyen a los familiares y personas allegadas a la víctima, que repelen o agreden al victimario, en ayuda, socorro, auxilio, y apoyo a la misma.

Hay que distinguir entre la legítima defensa que realiza la víctima (permitido), y el enañamiento que ejerce en contra del victimario (no permitido).

3.2.3.2. Victimización Vicarial

Se refiere al daño psicológico que sufren aquellas personas que, por su profesión, cargo u oficio, tienen contacto directo con la víctima de un delito, para apoyarla, oírla, curarla, tratarla, y están con ella *ex post delicti*; esto es, se involucran con la misma luego de haber sido victimizada, y ese contacto influye en su ánimo, en su ámbito sentimental, y muchas veces, en un deterioro psicológico, el cual les afecta emocionalmente.

Tenemos los casos de los policías que recogen y trasladan los cadáveres de víctimas, los profesionales de la salud (médicos, enfermeras, técnicos, etc.) que curan las heridas, y sobre todo, los psicólogos que dialogan con las víctimas, etc.

3.2.3.3. Victimización Difusa

En primer lugar, aclaramos que el interés o derecho difuso es el correspondiente a un conjunto de personas que ante la inminencia o presencia de un daño (futuro), deciden solicitar protección jurisdiccional.

En el caso de la Victimización Difusa, es aquel daño, perjuicio, agravio, menoscabo, detrimento, lesión, etc., que se ha producido a una o varias personas no identificables, o que no han podido ser ubicadas de manera específica.

Es difusa por cuanto no se puede especificar de manera exacta y precisa a una persona, a un grupo, toda una comunidad, o a la sociedad misma, si ha sido o no victimizada.

En muchos de estos casos, también es difícil ubicar al victimario (ya sea como autor directo, o mediato).

La Victimización Difusa se presenta en los siguientes:

- ✓ ***En los delitos contra el medio ambiente*** (incendio y/o tala ilegal de bosques, envenenamiento de aguas, derrame de petróleo en el mar, lagos, ríos, etc.).

- ✓ *En los delitos informáticos* (apoderamiento ilícito de dinero, fondos públicos, y/o de valores económicos, mediante el uso de la informática –computadora-).
- ✓ *En casos de contaminación auditiva o sonora* (emisión de ruidos insoportables, generados por el tránsito, por las discotecas, en las actividades sociales, en las construcciones, conciertos, etc.).
- ✓ *En casos de contaminación visual* (publicidad luminosa, abundantes letreros en los edificios y en las calles, etc.). También se presenta en el reflejo de luces en una ciudad, durante la noche.

3.2.3.4. Victimización por Redes Sociales

Este tipo de victimización es muy particular, por cuanto perjudica, tanto a la víctima, como al victimario. Ello se da cuando una persona es blanco de mofa, ataques, insultos y amenazas en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Messenger, Wasap, etc.) por varias personas (grupo), o por la población en general (masa).

Este tipo de victimización también afecta a los familiares y seres queridos de la víctima, así como también del victimario, por cuanto, vulnera la dignidad y el honor de las personas.

En muchos de estos casos, se suben fotos y videos íntimos, de lugares o situaciones no autorizadas.

Una de las victimizaciones por redes sociales menos advertidas, es sin duda el denominado *Grooming*.

El *online grooming*, engloba aquellas formas delictivas de acoso y abuso sexual online, los cuales implican a un joven o adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente, con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual.

Esta práctica acarrea diversos niveles de interacción y peligro: desde hablar de sexo y conseguir material íntimo (fotos de menor), hasta llegar a mantener un encuentro sexual. Aquí se emplea el engaño, la astucia, y en muchas ocasiones, la extorsión (amenaza de publicar fotos íntimas, etc.).

El *online grooming* trata de un proceso en el que se produce un vínculo de confianza entre la víctima y el acosador. La dinámica consiste en que, de manera astuta, el acosador intenta aislar poco a poco al menor, y lo consigue desprendiéndolo de su red de apoyo cercanos (familiares, amigos, docentes, etc.) y generando un ambiente secretista e íntima.

También, en casos de **online grooming** el abusador envía, a través de un medio tecnológico, material sexual a la víctima menor. Aunado a ello, se suele hacer pasar por menor y adapta el lenguaje a la edad de la víctima. Es una violencia igual de real que la física, pero de la que no se puede huir.

El victimario, en un primer momento es el acosador, luego, cuando victimiza, se convierte en abusador.

3.2.3.5. Victimización Ultraterrestre

Aquel perjuicio o agravio de un ser humano que se realiza fuera de la tierra, o estando la víctima en el espacio exterior, es perjudicado en sus bienes en la tierra.

Como antecedente, si es que puede denominarse así, se tiene que, el 28 de enero del año 1986, a las 11:38 de la mañana, hora local de Florida, el transbordador espacial **Challenger** explotaba en el aire. El 01 de febrero del año 2003, el transbordador espacial **Columbia**, se desintegró en el espacio exterior, el cual se encontraba de regreso a la tierra.

Ambos transbordadores espaciales llevaban consigo, tripulantes, quienes perdieron la vida en su totalidad, y a la fecha, la NASA no ha justificado objetivamente las causas de dichos eventos, en los que se perdieron vidas humanas.

Al respecto, tenemos que, la NASA viene anunciando desde hace veinte años, que, en el año 2025 o a más tardar, en el año 2030, despegará desde la tierra, el primer transbordador espacial con muchos tripulantes humanos, con dirección al planeta Marte, en donde se tiene planeado colonizar dicho planeta. Ahora, el planteamiento de la cuestión es simple; y avizorándonos a futuro, ¿qué pasaría si se suscita un crimen en dicho planeta? Será procesado por la nación de procedencia del presunto victimario, de la nacionalidad de presunta víctima, o por un país neutral, o por la Corte Penal Internacional, o simplemente, hacer justicia en el mismo lugar. El caso parece sencillo, pero si lo analizamos, cuando estas personas regresen a nuestro planeta, los abogados del presunto victimario sustentarán que las normas penales no tiene jurisdicción ultraterrestre, esto es, no hay competencia ni jurisdicción fuera de la órbita terrestre, y que los hechos son atípicos, por cuanto los códigos penales sancionan tipos penales que producen dentro de la tierra, y claro, ello es lógico, por cuanto existe el denominado ámbito de validez de aplicación espacial (o territorial) de la ley penal, el mismo que establece la aplicación de la norma penal en el suelo, sub-suelo, mar territorial y el “espacio aéreo que lo cubre”; y que los juicios serían engorrosos al tratar de establecer, hasta dónde se considera espacio aéreo.

Este tipo de victimización es una inquietud por cuanto creo que el hombre ya debe de buscar unificar criterios, alianzas, y reuniones con todos los representantes de los países de los cinco continentes, a efectos de establecer una posible Corte Universal, o con otra denominación mejor aún.

3.2.3.6. Victimización por Inteligencia Artificial

La industria robótica ha evolucionado notoriamente desde fines del S. XX, y ahora, en pleno S. XXI, es una realidad ver robots guardaespaldas, conductores de vehículos, e inclusive, ciertos aparatos automáticos que pueden dirigirse solos.

Ello gracias a la denominada “inteligencia artificial”, que viene siendo utilizada en modernos y sofisticados aparatos o máquinas, que han sido utilizados inclusive, para dar muerte a una persona.

Este tipo de victimización por inteligencia artificial ya se viene dando en la humanidad, y por lo pronto, sí es factible ubicar al victimario, esto es, a la persona que programó o manipuló dicho aparato o máquina.

El problema será inminente cuando estos aparatos, máquinas, robots, contengan inteligencia artificial, y pos sí solos ocasionen lesiones y/o muertes a una persona humana.

Más grave aún, será cuando no se pueda establecer si esa máquina o aparato con inteligencia artificial, fue programado, manipulado o teledirigido, por alguna persona, a efectos de atribuirle responsabilidad penal.

IV. CASOS SIN VICTIMIZACIÓN

4.1. Victimización Aparente:

- Por Ausencia de Conducta. Fuerza física irresistible, movimientos reflejos y estados de inconciencia.
- Por error. La víctima se defiende en la creencia que va ser atacada.
- Por Esquizofrenia. Está fuera de la realidad.
- Por Autovictimización. La propia víctima se lesiona, y atribuye ello a otra persona.

4.2. Victimización Falsa:

- Víctima falsa.
- Víctima simulada.
- Víctima provocadora.
- Víctima precipitadora.

4.3. Victimización Imposible:

- De la naturaleza (animales salvajes, sismos, accidentes, siniestros, etc.),
- Telepatía, hipnotismo.
- Hechicería, brujería, magia negra.
- Seres de ficción (mágicos, celestiales, extraterrestres, etc.).